

Case 22444 Informe procedimiento sancionatorio - Mundial || RV: REPORTE DE AUDIENCIA ART. 86 LEY 1474 DEL 2011 - NO SE REALIZA - NO PERMITEN LA CONEXION / CASE No .22444

Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Mié 19/06/2024 18:53

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (304 KB)

Audiencia de presunto incumplimiento sancionatorio.docx;

Buen día,

El día de hoy, en representación de la Compañía Mundial asistí a la audiencia por el presunto incumplimiento contractual del Contrato de Obra Pública No. 1.310.02-59.8-0581. En esta diligencia se surtieron las siguientes etapas:

- **Asistencia:** Compareció el secretario de infraestructura del Dpto del Valle, la directora jurídica de al secretaría de infraestructura, el representante legal de la interventoría, la representante legal de una de las empresas del consorcio contratista, Grupo Is Colombia, junto con su apoderada, y el suscrito por la Compañía Mundial de Seguros.
- **Lectura del informe de interventoría.**
- **Presentación de descargos por el contrista.** Adjunto. Solicitó las siguientes pruebas:
 1. copia de prórrogas del contrato a partir del 10 de febrero de 2023
 2. copia otro sí clausula 30 sobre cambio de dirección del consorcio
 3. oficiar a la interventoría para que allegue la póliza de composs,
 4. oficiar a la interventoría para que allegue el % ejecutado
 5. certificar si se ha citado a la interventoría a proceso sancionatorio por no cumplir con las obligaciones,
 6. testimonio del RL Martínez y Manrique (interventores)
 7. oficiar a la Fiscalía si Carlos Martínez Vélez se encuentra dentro del proceso penal que se investiga por los hechos materia de este contrato.
- **Presentación de descargos por Mundial Seguros:** adjunto.

Una vez surtidos los descargos, el despacho manifestó que suspenderá el proceso para estudiar los mismos y determinará si continúa con el proceso o lo archiva. La decisión se notificará por correo electrónico.

CALIFICACIÓN: Remota. Se califica de la siguiente manera pues las pólizas no ofrecen cobertura material, ni temporal y hasta el momento no se ha acreditado el incumplimiento del contratista.

La Póliza No. 100033048 y la No. 10004725 no prestan cobertura temporal pues se pactó en ambas una vigencia desde el 23 de diciembre de 2021 a 10 de marzo de 2023 y una modalidad

de ocurrencia, y el presunto incumplimiento contractual fue establecido por el informe de interventoría del 29 de abril de 2024. No presta cobertura material la Póliza No. 100033048 frente al amparo de manejo de anticipo teniendo en cuenta que este no abarca la indexación del mismo; adicionalmente, en caso de reconocerse el deber de indexar el anticipo, este excedería el valor máximo asegurado. Ahora, frente al incumplimiento no se ha probado que el contratista hubiese incumplido con sus obligaciones. Ahora, frente a la Póliza No. 100004725 esta no ofrece cobertura porque se trata de un contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual y lo que se debate en el proceso sancionatorio es el incumplimiento y la omisión del contratista en pagar la indexación del anticipo.

Frente al fondo del proceso, aún no se ha probado el incumplimiento contractual pues según la administración el origen del mismo se debe a la omisión en el pago de acreencias laborales a 2 ex trabajadores del contratista y a la omisión en la entrega de documentos para liquidar el contrato. En los descargos, la apoderada del contratista determinó que a los 2 ex.trabajadores se les transó sus acreencias laborales y que nunca fueron notificados de las solicitudes de los documentos para terminar el contrato. Adicionalmente, es importante manifestar que al haberse superado el plazo contractual, 19 de febrero de 2023, la interventoría perdió competencia para informar a la Gobernación del Valle si existió o no incumplimiento, por lo que el proceso está afectado por esta situación.

LIQUIDACIÓN: Se calcula en \$521.908.886 correspondientes al 10% del valor del contrato (\$5.219.088.659) a título de cláusula penal por el presunto incumplimiento de las obligaciones. Si bien resulta irrisorio afectar el 100% de la cláusula penal por la supuesta omisión en el pago de las acreencias laborales de tan solo 2 trabajadores y en la entrega de documentos sobre la liquidación del contrato, la Gobernación del Valle omitió especificar el supuesto porcentaje (%) de incumplimiento y decidió afectar toda la cláusula penal. No se reconoce valor alguno por la supuesta omisión en el pago de la indexación del anticipo pues esto no se ampara dentro de la cobertura de manejo de anticipo de la póliza.

CAD: Por favor cargar este correo en PDF y el adjunto.

Tiempo tomado: 4 horas

Gracias!



Nicolás Loaiza Segura
Gerente De Derecho Público

Email: nloaiza@gha.com.co | 301 429 6553

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Sebastián Londoño Guerrero <jlondono@gha.com.co>

Enviado: martes, 28 de mayo de 2024 16:02

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: REPORTE DE AUDIENCIA ART. 86 LEY 1474 DEL 2011 - NO SE REALIZA - NO PERMITEN LA CONEXION / CASE No .22444

Compañeras de Informes , cordial saludo, el día de hoy 28 de mayo del 2024 asistí a la sesión de la videoconferencia como apoderado de Compañía Mundial de Seguros S.A. a través de la cual se iba a llevar a cabo la audiencia de la referencia, pero, después de mucho tratar de ingresar a la sesión, nunca me fue concedido el acceso.

Me comuniqué al abonado telefónico fijo que se indica en el acto administrativo (602 - 6200000 ext. 1300) y jamás hubo respuesta.

En vista de lo anterior envié un correo electrónico al despacho, adjunto capturas de pantalla como prueba de los intentos de ingreso, lo cual adjunto.

Tiempo de preparación: 1 hora y 8 minutos

Tiempo de Duración:

Tiempo de reporte: 6 minutos



gha.com.co

Juan Sebastián Londoño Guerrero
Abogado Senior III

Email: jlondono@gha.com.co | 310 457 0765

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.